

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°175-2024-MDP/GI.

Pichari, 06 de marzo del 2024

VISTOS:

INFORME N°344-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°138-2024-MDP-GI/EOSB-JD, INFORME N°285-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-GMB INGENIERIAA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, CARTA N°049-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°034-2024-MDP-GI/DMI/EOSB-JD(E), CARTA N°01-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, CARTA N°02-2024-MDP/EOSB-JD(E), INFORME N°5027-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°052-2024-GMB INGENIERIAA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, CARTA N°1211-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°2512-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, CARTA N°15-2023-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, y demás documentos en ciento sesenta y cuatro (164) folios del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “ el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, “Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023-MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala “para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari”, así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante CARTA N°15-2023-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Yober De La Cruz Morales Responsable de la formulación de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, presenta el expediente técnico en cumplimiento de los términos de referencia;

Que, mediante INFORME N°2512-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-JD, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra- División de Mantenimiento de Infraestructura, remite para su evaluación de la actividad en mención líneas arriba, en atención mediante CARTA N°1211-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico de la actividad al evaluador GMB INGENIEROS & CONSTRUCCION SAC, en cumplimiento de la orden de servicio N°4565, concediéndole un plazo de 08 días calendarios para realizar la evaluación;

Que, mediante CARTA N°052-2024-GMB INGENIERIAA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, de fecha 27 de diciembre de 2023, el evaluador GMB INGENIEROS & CONSTRUCCION SAC, emite la observación del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, en el desagregado de gastos generales, supervisión, precios unitarios, en la lista de insumos del presupuesto, cotización, planos, en consecuencia solicita la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°5027-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el pliego de observaciones, en atención el Jefe de División de Mantenimiento de Infraestructura por función mediante CARTA N°02-2024-MDP/EOSB-JD(E), de fecha 10 de enero de 2024, remite el pliego de observaciones al consultor Ing. Yober De La Cruz Morales, para su absolución dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante CARTA N°01-2024-CONSULTOR-ET/ING/DLCMY, de fecha 17 de enero de 2024, el Consultor del Expediente Técnico Ing. Yober De La Cruz Morales, presta el expediente técnico con sus respectivas absoluciones de las observaciones de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, por lo que solicita su evaluación correspondiente, en consecuencia el Jefe de División de Obras Públicas por Función remite el expediente técnico de la actividad mediante INFORME N°034-2024-MDP-GI/DMI/EOSB-JD(E), con fecha 22 de enero de 2024, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N°049-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico con la absolución de las observaciones de la actividad:



POBLADO OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, para su evaluación de la absolución de las observaciones;

Que, CARTA N°001-2024-GMB INGENIERIAA & CONSTRUCCION S.A.C./LPH-GG, de fecha 29 de enero de 2024, el evaluador GMB INGENIEROS & CONSTRUCCION SAC, emite el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, en el cual concluye que otorga la conformidad técnica al expediente técnico y determina procedente su aprobación con un costo total de S/ 227, 249.33 (doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100), con un plazo de ejecución de la actividad de (45 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°285-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de febrero de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, determina procedente la aprobación con un presupuesto S/ 227, 249.33 (doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100), con un plazo de ejecución de la actividad 45 días calendarios, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°138-2024-MDP-GI/EOSB-JD, de fecha 07 de febrero de 2024, el Ing. Edelmiro O. Sulca Barron Responsable de la División de mantenimiento de Infraestructura por Función emite opinión favorable determinando aprobado el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, contando con la aprobación del evaluador, determina procedente la aprobación, con un presupuesto S/ 227, 249.33 (doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100), con un plazo de ejecución de la actividad 45 días calendarios, por la modalidad de ejecución por Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo del expediente técnico de la actividad, tal es así la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°344-2024-MDP/GI-EOSB-G, con fecha 27 de febrero de 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la actividad se encuentra expedito para su aprobación, en consecuencia mediante proveído la Gerencia Municipal el 28 de febrero de 2024 remite el Expediente Técnico de la actividad a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación Resolutiva según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE MARONTUARI DEL CENTRO POBLADO OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, con un presupuesto total S/ 227, 249.33 (doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
-------------	-------

COSTO DIRECTO	S/. 164,345.83
GASTOS GENERALES	S/. 32,608.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 18,495.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 9,400.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 2,400.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/. 227,249.33

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto es de 1.5 meses (45 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la División de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente Técnico de la actividad a la Oficina de División de Maquinarias, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
OAF
OPP
DM
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmirto Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA